



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No: 11001 40 03 02-2019-00734-00

1. Sin objeción alguna la liquidación¹ de costas practicada por la Secretaría en el presente asunto y al encontrarse ajustada a derecho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 336 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

2. De la liquidación del crédito allegada por la parte actora se corre traslado al extremo demandado por el término de 3 días.

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ
[1-3]

JC

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **249c446f77d1401f1664dd9f73c52a117fb751af8971c7d8b72537a61659d738**

Documento generado en 08/11/2022 03:26:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ 08LIQUIDACION COSTAS